

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 22 de Junio del 2000

No. 118

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 2627.....	3241
Decreto A.N. No. 2628.....	3242
Decreto A.N. No. 2629.....	3242
Decreto A.N. No. 2630.....	3242
Decreto A.N. No. 2631.....	3243
Decreto A.N. No. 2632.....	3243

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 253-2000.....	3243
--	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Nuevo Amanecer (Nuevo Amanecer) Nacionalizados.....	3244
Nacionalizados.....	3245

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3248
---	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	3259
---------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Técnica No. 027-2000.....	3261
Resolución Técnica No. 028-2000.....	3262
Resolución Técnica No. 029-2000.....	3263
Resolución Técnica No. 030-2000.....	3264

SECCION JUDICIAL

Aviso de Subasta Pública.....	3265
Títulos Supletorios.....	3265
Citación de Procesados.....	3267
Fo de Erratas.....	3268

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2627

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO-DEMOGRAFICOS Y ECONOMICOS DE NICARAGUA (CESDENIC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La Fundación Centro de Estudios Socio-Demográficos y Económicos de Nicaragua (CESDENIC), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de

la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2628

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION NACIONAL RAMON RAUDALES (F.N.R.R.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación Nacional Ramón Raudales (F.N.R.R.)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2629

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE

LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION SOMOS ASI POR LA PAZ Y LA VIDA (FUNSAPV)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación Somos así por la Paz y la Vida (FUNSAPV)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2630

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA (FUMTEC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación Madre Teresa de Calcuta (FUMTEC)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2631

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION JUAN Y PINA WONG**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación Juan y Pina Wong**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS, CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República

de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2632

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION INFANTIL DE ORIENTACION AL FUTURO (F.I.O.F.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Fundación Infantil de Orientación al Futuro (F.I.O.F.)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Mayo del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Junio del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

=====

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

=====

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 253-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ing.

Esteban Duque Estrada, para que pueda suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en nombre y representación de la República de Nicaragua, el Contrato de Préstamo No. 1058/SF-NI para la Modernización del Municipio de Managua, entre la República de Nicaragua y el BID, por una suma de Cinco Millones Seiscientos Setenta Mil Dólares (US\$ 5,670.000) o su equivalente en otras monedas.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación para la firma del contrato de préstamo No. 1058/SF-NI cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el BID.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Junio del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO "ASOCIACION NUEVO AMANECER
(NUEVO AMANECER)"**

Reg. No. 1345 -M- 546126- Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN: El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA: Que bajo el número **UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1394)**. De la página un mil cuatrocientos treinta y cinco a la página un mil cuatrocientos cuarenta y dos, del **Tomo; III: Libro Quinto**, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER (NUEVO AMANECER)"**: Conforme autorización de Resolución del día veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad **"ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER (NUEVO AMANECER)"**, que se encuentran protocolizados por Armodio Antonio Mendieta Sánchez, Abogado en Escritura Pública número noventa y cinco, con fecha tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil.- Lic. **Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NUEVO AMANECER, ESTATUTOS: Estando reunida la Asamblea General y la totalidad de sus miembros, por unanimidad deciden discutir el proyecto de Estatutos y luego de las discusiones de rigor y utilizando todo el tiempo que fue necesario, los comparecientes deciden aprobar

los Estatutos en la forma siguiente: **CAPITULO I. Del nombre, naturaleza jurídica, duración y domicilio. Artículo uno (1).** La denominación legal de la Institución es **ASOCIACION NUEVO AMANECER**. La cual en su papelería y propaganda podrá abreviadamente podrá identificarse como **Nuevo Amanecer**, cuya naturaleza jurídica es de carácter civil, autónoma, apartidista, sin fines de lucro y con personería propia. **Artículo dos (2).**- La Asociación tendrá duración indefinida y su domicilio en el municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega y podrá establecer filiales en cualquier ciudad o municipio del país, inclusive en el extranjero. **CAPITULO II. DE LOS FINES Y OBJETIVOS. Artículo tres (3).**- Los principales objetivos son los ya relacionados en la tercera cláusula de la presente escritura constitutiva y los que tiendan a favorecer y promover el desarrollo social y económico del País, la conservación y protección del medio ambiente y la formación de una cultura depaz.- **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES. Artículo (4).**- La membresía está compuesta por miembros fundadores, activos y honorarios. a) Son miembros fundadores los que otorgaron la escritura constitutiva. b) Son miembros activos los que habiendo solicitado su ingreso por escrito, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. c) Son miembros honorarios las personas que habiendo prestado ayuda o cooperación a la Asociación, reciban la distinción de la Asamblea General. **CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. Artículo Cinco (5).** Son órganos de dirección los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva, habrá quórum en ambos órganos de dirección, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. La convocatoria se hará por escrito con ocho días de anticipación. **Artículo seis (6).** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos los miembros activos y honorarios. Sesionará ordinariamente dos veces en el año y extraordinariamente cuando los juzgaren conveniente. La convocatoria deberá hacerse por escrito señalando claramente los puntos a tratar. **Artículo siete (7).**- Las atribuciones de la Asamblea General son las siguientes: a) Discutir y aprobar los lineamientos generales y los programas de la Asociación. b) Conocer, aprobar o improbar el balance financiero anual de la Asociación. c) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva por periodos de tres años. d) Aceptar el ingreso de sus miembros d) Decidir la expulsión de algún miembro, motivada por el incumplimiento repetido de sus deberes como miembro, o por las causales establecidas en la ley de la materia. **Artículo ocho (8).** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, con facultades de un mandatario general de administración y estará integrada por seis miembros así: **UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UNA SECRETARIA, UNA TESORERA, UN FISCAL, UN REPOSABLE DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA.** Se reunirán ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo juzgaren conveniente. **Artículo nueve (9).** Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos, las resoluciones tomadas por la Asamblea General y las resoluciones de la misma Junta Directiva. b) Nombrar a los Responsables de las diferentes Secretarías cada tres años. c) Convocar a sesión de Asamblea General ordinaria y extraordinaria. d) Formar comisiones especiales temporales con atribuciones específicas. e) Las demás que la ley de la materia o la Asamblea General le asigne. **Artículo diez (10).** Son

facultades del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. b) Otorgar poderes especiales o general, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Convocar sesiones de Junta Directiva y la Asamblea General, sean estas ordinarias y extraordinarias. d) Administrar los bienes de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración. e) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Asociación, cuando esta los tenga. f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos tomados por los órganos de administración. g) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General. **Artículo once (11)**. Son facultades del Vice-Presidente de la Junta Directiva, las siguientes: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal de éste, por delegación o por renuncia, con las mismas facultades y atribuciones. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. **Artículo doce (12)**. Son facultades de la Secretaria las siguientes: a) el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Llevar el libro de Registro de los miembros de la Asociación. c) Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación. d) Custodiar y organizar los archivos. **Artículo trece (13)**. Son facultades de la Tesorera, las siguientes: a) Llevar la administraciones financiera y contable de la Asociación. b) Elaborar el presupuesto y el balance financiero que deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General. c) Organizar y supervisar el sistema contable. d) Las demás atribuciones que específicamente le asigne la Junta Directiva. **Artículo catorce (14)**. Son facultades del Fiscal, las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos. b) Vigilar las inversiones financieras efectuadas en estudios y proyectos de la Asociación. **Artículo Quince (15)**. Son facultades del Responsable de Organización y Propaganda las siguientes: a) Colaborar estrechamente con el Presidente de la Junta Directiva, asesorando en todas las acciones y actividades que tiendan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. b) Diseñar y dirigir la propaganda de la Asociación. c) Las demás funciones que la Junta Directiva le asigne. **CAPITULO V. DEL PATRIMONIO. Artículo dieciséis (16)**. El patrimonio de la Asociación será variable e ilimitado, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y equipos de cualquier clase, a título oneroso o gratuito, los que formarán el fondo social de la Asociación. **CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo diecisiete (17)**. La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la ley de la materia. b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para tal fin, siendo necesario la votación favorable de los dos tercios de sus miembros. **Artículo dieciocho (18)**. La Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución, deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el remanente si lo hubiere, será entregado a otra Asociación sin fines de lucro, que designe la misma Asamblea. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo diecinueve (19)**. Los presentes Estatutos estarán vinculados a la Ley y Reglamento sobre la materia. **Artículo Veinte (20)**. Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General por votación a favor de dos terceras partes de sus miembros. **Artículo Veintiuno (21)**. Cualquier situación no

contemplada en la Escritura Constitutiva, ni en los presente Estatutos, será resuelta por la Junta Directiva. **Artículo Veintidós (22)**. Todas las desavenencias que pudieran surgir ante los miembros de la Asociación o entre ellos y la Asociación, por causas relacionadas con la Administración, interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva o de los presente Estatutos, o por, motivos de disolución o liquidación, serán sometidos a arbitramento, para tal efecto, cada parte designará un arbitrador, y los designados nombrarán un tercero que dirima la discordia si la hubiere. La Resolución de los arbitradores o del tercero en su caso, causará estado, y, obviamente, no admitirá ulterior recurso. **Artículo Veintitrés (23)**. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de que la Asamblea Nacional conceda Personería Jurídica a la Asociación. Yo: **MANUEL SALVADOR FONSECA CORRALES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad Capital, hago constar que me fueron presentados los Estatutos de la Asociación NUEVO AMANECER, los que cotejé con su original y consta de dos hojas de papel sellado de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil. -DR. MANUEL SALVADOR FONSECA CORRALES, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UNMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUARO (1394), de la página un mil cuatrocientos treinta y cinco a la página un mil cuatrocientos cuarenta y dos (1435 - 1442), Tomo III, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones de Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y nueve. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER (NUEVO AMANECER)", que se encuentran protocolizados por Armodio Antonio Mendieta Sánchez, Abogado, en Escritura Pública número noventa y cinco, con fecha tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Managua, diez de Febrero del año dos mil. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADOS

Reg. No. 4147 - M. 614694 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1819

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **HUMBERTO ENRIQUE CASTELLO GARCIA**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido

el veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y dos en la Habana, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **HUMBERTO ENRIQUE CASTELLO GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su Nacionalidad Cubana de origen de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8 de la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **HUMBERTO ENRIQUE CASTELLO GARCIA**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **HUMBERTO ENRIQUE CASTELLO GARCIA**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad vigente.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil.-
Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería.
Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúniga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Dr. René Herrera Zúniga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4148 - M. 311641 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1789

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos

noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **PAVLINKA IVANOVA ILIEVA**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacida el trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. República de Bulgaria, quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **PAVLINKA IVANOVA ILIEVA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente, la señora **PAVLINKA IVANOVA ILIEVA**, ha demostrado el vínculo que le une con su cónyuge e hijos de Nacionalidad Nicaragüense

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, haciendo renuncia expresa a su Nacionalidad Búlgara de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 19 de la Constitución Política de Nicaragua, y los Artos. No. 7 y 8, inciso (b) de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **PAVLINKA IVANOVA ILIEVA**, de origen Búlgara.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **PAVLINKA IVANOVA ILIEVA**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil.-
Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería. Ministro de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4223 - M. 495172 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1823

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **JORGE ENRIQUE RIVERO MARRERO**, mayor de edad, casado, Médico Ortopedista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, nacido el trece de Mayo de mil novecientos sesenta y uno en la ciudad de Buila, República de Cuba, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **JORGE ENRIQUE RIVERO MARRERO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional y su vínculo matrimonial con ciudadana Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo hecho renuncia expresa a su Nacionalidad Cubana de origen de común acuerdo con el Arto. 19 de la Constitución Política de Nicaragua y los Artos. 7 y 8 de la Ley de Nacionalidad.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **JORGE ENRIQUE RIVERO MARRERO**, de origen Cubano.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **JORGE ENRIQUE RIVERO MARRERO**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil.-
Ing. José Rivas, Director General de Migración y Extranjería.
Ministerio de Gobernación.

Dr. René Herrera Zúñiga, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y

habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Dr. René Herrera Zúñiga**, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 4224 - M. 614697 - Valor C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1822

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, y la Ley No. 149, denominada "Ley de Nacionalidad", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la señora **ELENA VLADIMIROVNA PIROGOVA DE BERMUDEZ RIVERA**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, nacida el veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete, en la República Rusa, y quien ha presentado ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que la señora **ELENA VLADIMIROVNA PIROGOVA DE BERMUDEZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta que ha sido documentada como residente permanente en el país.

TERCERO: Que además de las razones expuestas anteriormente, la señora **ELENA VLADIMIROVNA PIROGOVA DE BERMUDEZ RIVERA**, ha demostrado tener vínculo que la une con su cónyuge e hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

CUARTO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, habiendo renunciado expresa a su Nacionalidad Rusa de origen, de común acuerdo con el Arto. No. 19 de la Constitución Política de Nicaragua, y los Artos. No. 7 y 8, inciso (b) de la Ley de Nacionalidad Vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **ELENA VLADIMIROVNA PIROGOVA DE BERMUDEZ RIVERA**, de origen Rusa.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **ELENA VLADIMIROVNA PIROGOVA DE BERMUDEZ RIVERA**, gozará de todos los derechos y Prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses, de conformidad al Arto. 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal

efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil. - **Ingeniero José Rivas**, Director General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Ing. Jaime Cuadra Somarriba, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. - **Ing. Jaime Cuadra Somarriba**, Ministro de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3478 - M. 040874 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

DISCOVERY HEALTH CHANNEL

Clase (38)
Presentada: 27-01-2000. - Expediente No. 2000-00403
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28-02-2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3479 - M. 040873 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S. A., DE C. V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOVELTY

Clase (3)
Presentada: 26-01-2000. - Expediente No. 2000-00386
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28-02-2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3480 - M. 040872 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Stanley Works, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACCUSCAPE

Clase (8)
Presentada: 26-01-2000. - Expediente No. 2000-00378
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28-02-2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3481 - M. 040871 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFÓNICA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

Telefónica Data e-Commerce

Clase (42)
Presentada: 26-01-2000. - Expediente No. 2000-00375
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28-02-2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3482 - M. 040359 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFÓNICA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

Telefónica Data e-Commerce

Clase (38)
Presentada: 26-01-2000. - Expediente No. 2000-00374
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28-02-2000. -
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3483 - M. 040358 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFÓNICA, S. A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

Telefónica Data e-Commerce

Clase (35)
Presentada: 26-01-2000. - Expediente No. 2000-00373
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3484 - M. 040357 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado TELEFÓNICA, S.A.,
Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Telefónica Data e-Commerce

Clase(9)

Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00372
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3485 - M. 040356 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICANHOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

PREVNAR

Clase(5)

Presentada: 26-01-2000.- Expediente No. 2000-00358
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3486 - M. 040355 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET
Technologies, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

UVOICE

Clase(38)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00252
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3487 - M. 040354 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET
Technologies, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

UUSECURE

Clase(38)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00251
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3488 - M. 040353 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET Technologies,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UUDIRECT

Clase(38)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00250
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3489 - M. 040352 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UUNET Technologies,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

UUDIAL

Clase(38)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00249
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3490 - M. 040842 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado Schering-Plough Ltd.,
de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

QUANTUM

Clase(5)

Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00239
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3491 - M. 040836 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendafía Guerrero, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PROCYON

Clase(5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00238
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3492 - M. 040843 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ROCKWELL INTERNATIONAL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ROCKWELL

Clase(9)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00236
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3493 - M. 040886 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZODIAC

Clase(31)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00235
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3494 - M. 040885 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZODIAC

Clase(5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00234
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3495 - M. 040844 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INHIBITOR

Clase(5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00231
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3496 - M. 040845 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Kibon S.A. Industrias Alimenticias, Brasileña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRUTTARE SOFT

Clase(30)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00228
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3497 - M. 040846 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA, S.A., DEC.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CREMIGOS

Clase(30)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00226
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3498 - M. 040847 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CURASAN PHARMA GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CERASORB

Clase(5)
Presentada: 19-01-2000.- Expediente No. 2000-00225
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-

3250

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3499 - M. 040884 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EURO-LIGHTNING

Clase(5)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00134
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3500 - M. 040366 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRATT & WHITNEY

Clase(7)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00132
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3501 - M. 040365 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

P & W

Clase(7)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00131
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3502 - M. 040364 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,

3251

Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TACO

Clase(30)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00130
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3503 - M. 040363 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REXONA CREME

Clase(3)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00129
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3504 - M. 040362 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REXONA CREMA

Clase(3)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00128
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3505 - M. 040361 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REXONA CREAM

Clase(3)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00127
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3506 - M. 040360 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado The Singer Company Limited, de Isle of Man, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SINGER

Clase(16)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00116
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3507 - M. 040849 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado TABA CALERA, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LA FLOR DE LOS CARIBES

Clase(34)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00115
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3508 - M. 040369 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ODDZON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KOOSH

Clase(28)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00111
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3509 - M. 040368 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ODDZON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ODDZON

Clase(28)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00110
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3510 - M. 040367 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Mülhens GMBH & Co. K.G., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DEVOTION

Clase(3)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00108
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3511 - M. 040850 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TUS MOMENTOS DE SABOR

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca PAKETINES N° 31,112 C.C., confecha 17 de Mayo de 1996, Folio 109, Tomo XCIX del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL. MOSTAZA, VINAGRE, ESPECIAS Y SALSAS (EXCEPTO PARA ENSALADAS).

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00102
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3512 - M. 040851 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SODA REAL

Clase(30)

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00101
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3513 - M. 040852 - Valor C\$ 90.00

3252

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

PARA DARTE GUSTO A TI

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca PAKETINES N° 31,112 C.C., con fecha 17 de Mayo de 1996, Folio 109, Tomo XCIX del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la CLASE 30: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ESPECIAS Y SALSAS (EXCEPTO PARA ENSALADAS).

Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00100
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3514 - M. 040853 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Fábrica y Comercio:

FLORENTINAS

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00099
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3515 - M. 040854 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Fábrica y Comercio:

CRACKETS

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00097
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3516 - M. 040827 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado EKO-PACK, S.A.

DEC. V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

EKO-PACK

Clase(7)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00093
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3517 - M. 040825 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Boehringer Ingelheim Pharma KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CERELOG

Clase(5)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00089
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3518 - M. 040824 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEAUFOR IPSEN PHARMA, Francesa, solicita Registro Marca de Servicio:

BEAUFOR IPSEN PHARMA

Clase(42)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00088
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3519 - M. 040855 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso BEAUFOR IPSEN PHARMA, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BEAUFOR IPSEN PHARMA

Clase(5)
Presentada: 12-01-2000.- Expediente No. 2000-00087
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 3520 - M. 040823 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LOTRICOMB

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04465

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3585 - M. 040818 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAPCADIS

Clase(31)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04458

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3586 - M. 040817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAPCADIS

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04457

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3587 - M. 040816 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAPCADIS

Clase(1)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04456

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3588 - M. 040834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso LIGAND PHARMACEUTICALS INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TARGRETIN

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04455

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3596 - M. 040833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PLASTI-ESTERIL

Clase(10)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04445

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3597 - M. 040832 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CONDUCAT

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04440

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3598 - M. 040831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BON-KER

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04439

Opóngase.

3254

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3599 - M. 040830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BAXTER
INTERNATIONAL INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

ALCACAT

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04438
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3600 - M. 040829 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICANHOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

VITAGARD

PROTEGE: SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRITIVOS,
CLASE 5 INTERNATIONAL

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04437
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3601 - M. 040809 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICANHOME
PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

PROMIL GOLD

Clase(5)

Presentada: 22-12-99.- Expediente No. 99-04436
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3602 - M. 040808 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYNGENTA

Clase(5)

Presentada: 17-12-99.- Expediente No. 99-04353
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3603 - M. 040807 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYNGENTA

Clase(2)

Presentada: 17-12-99.- Expediente No. 99-04352
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3604 - M. 040805 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SYNGENTA

Clase(1)

Presentada: 17-12-99.- Expediente No. 99-04351
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3605 - M. 040804 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BLOCOTENOL

Clase(5)

Presentada: 17-12-99.- Expediente No. 99-04350
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3606 - M. 040301 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado CANOFIL, S.A.,
DEC.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Sport Sock

Clase(25)

Presentada: 02-12-99.- Expediente No. 99-04214

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3607 - M. 040323 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery
Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Servicio:

DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL

Clase(41)

Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04143

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3609 - M. 04032 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery
Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Servicio:

DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL

Clase(38)

Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04142

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3610 - M. 040321 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery
Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Fábrica y Comercio:

DISCOVERY TRAVEL & ADVENTURE CHANNEL

Clase(9)

Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04141

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3611 - M. 040320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery
Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

DISCOVERY CHANNEL

Clase(41)

Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04140

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3612 - M. 040319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery
Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Servicio:

DISCOVERY CHANNEL

Clase(38)

Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04139

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3613 - M. 040318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Discovery
Communications, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

DISCOVERY CHANNEL

Clase(9)

Presentada: 25-11-99.- Expediente No. 99-04138

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 3614 - M. 040319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N. V.

3256

Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZONA

Clase (30)

Presentada: 17-11-99.- Expediente No. 99-04079

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 2880 - M. 50128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AQL
INTERNATIONAL CORPORATION, de las Islas Virgenes
Británicas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MOGUL"

Clase: (5 Int.)

Presentada: 29 de Febrero del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Marzo del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 2881 - M. 50127 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad STEP
TWO, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:

"IMAGINARIUM"

Clase: (28 Int.)

Presentada: 7 de Marzo del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 2882 - M. 50126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA
NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de
Servicio:

"TERRATEL"

Clase: (38 Int.)

Presentada: 1 de Marzo del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Marzo del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

3257

Reg. 2883 - M. 50125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA
NETWORKS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de
Servicio:

"PLANETA TERRA"

Clase: (38 Int.)

Presentada: 1 de Marzo del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Marzo del año
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 2884 - M. 50124 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad GALLAHER
LIMITED, de El Reino Unido, solicita el Registro de la Marca de
Fábrica y Comercio:

"MAYFAIR"

Clase: (34 Int.)

Presentada: 7 de Marzo del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo del año
2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 3249 - M. 53084 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INDUSTRIAS FAR-
MACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD
ANONIMA, (CEGUELSA), Nicaragüense, solicita Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (05)

Presentada el: catorce de Marzo del año dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de
Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 3250 - M. 53083 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA
ICE & FARM COMPANY, S.A. de Costa Rica, Solicita el Registro

de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (32) Int.

Presentada: 20 de Enero del año 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Febrero del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 3251 - M. 53082 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (38) Int.)

Presentada: 1 de Marzo del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17 de Marzo del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 3253 - M. 53078 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SCANDINAVIA PHARMA LTDA, de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BETARRETIN"

Clase: (3 Int.)

Presentada: 21 de Enero del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 3254 - M. 53077 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado QUALCOMM INCORPORATED California, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

QUALCOMM

Clase: (9)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 3255 - M. 53079 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado QUALCOMM INCORPORATED California, solicita Registro Marca Servicio:

"QUALCOMM"

Clase: (42)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 3256 - M. 53075 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad QUALCOMM INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

"QUALCOMM"

Clase: (38)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiocho de Marzo del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 3257 - M. 53076 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Scandinavia Pharma Ltda, de Colombia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"UNICORT"

Clase: (3 Int.)

Presentada: 21 de Enero del año 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Febrero del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

3258

Reg. 3258 - M. 53074 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SPORLOISIRS. S.A. Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CROCODILE"

Clase: (25)

Presentada el: Trece de Marzo del año dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintiocho de Marzo del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 4214 - M. 234800 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **ZENECA AGROCHEMICAL**, a través de su Representante: **ZENECA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (CLOROTALONIL)** con el Nombre Comercial: **DACONIL 72 SC**, Originario de: **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 24 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuario DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4215 - M. 234799 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares,

notifica que la Empresa: **ZENECA AGROCHEMICAL**, a través de su Representante: **ZENECA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (PARAQUAT)**, con el Nombre Comercial: **PARAQUAT FULL 20 SL**, Originario de: **GUATEMALA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 24 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4216 - M. 234801 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **ZENECA AGROCHEMICAL**, a través de su Representante: **ZENECA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (FOMESAFEN)** con el Nombre Comercial: **FLEX 25 SL**, Originario de: **INGLATERRA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 24 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4245 - M. 646642 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **AGROQUÍCOS DAF DE COSTA RICA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a): **AGRO COSTA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Boro)** con el Nombre Comercial: **DAF BORO 10 L**, Originario de: **COSTA RICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente. - Managua, 05 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

3259

Reg. No. 4246 - M. 646641 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **AGROQUÍCOS DAF DE COSTA RICA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a) **AGROCOSTA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Zinc + Azufre)**, con el Nombre Comercial: **EXZELZIN 10 L**, Originario de: **COSTA RICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 05 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional Y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 4247 - M. 646639 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **AGROQUÍCOS DAF DE COSTA RICA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a) **AGROCOSTA S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Elementos Menores + Ácidos Húmicos)**, con el Nombre Comercial: **ENERSOL DAF MICRONUTRIENTES**, originario de: **COSTA RICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 05 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 4248 - M. 646640 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la

Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **AGROQUÍCOS DAF DE COSTA RICA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a) **AGROCOSTA S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Calcio)**, con el Nombre Comercial: **ENERSOL CALCIO**, originario de: **COSTA RICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 05 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 4249 - M. 646638 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **AGROQUÍCOS DAF DE COSTA RICA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a) **AGROCOSTA S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Potasio)**, con el Nombre Comercial: **NUTRIENTE K-DAF 27 L**, originario de: **COSTA RICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 05 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 3792 - M. 643207 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa **ZENECA PANAMERICANA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a) **ZENECA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Clorotalonil)**, con el Nombre Comercial: **BRAVO 82,5 WG**, originario de: **ESTADOS**

UNIDOS. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 09 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 3793 - M. 643206 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **ZENEC PANAMERICANA, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a): **ZENEC PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Paraquat + Diquat)**, con el Nombre Comercial: **PREGLONE 20 SL**, originario de: **GUATEMALA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente. - Managua, 09 de Mayo de 2000. - Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 3182 - M. 146612 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION TECNICA
No. 027-2000**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES
Y CORREOS (TELCOR)**. Managua, catorce de Febrero del Dos mil. Las dos y quince minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, **RADIO ESTEREO VARIEDADES, S.A.** solicitó a **TELCOR**, renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LA REGION DEL PACIFICO DE NICARAGUA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **RADIO ESTEREO VARIEDADES, S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**; arto. 99 de la Constitución Política; arto. 1, 2, 10, 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **RADIO ESTEREO VARIEDADES, S.A.** la Licencia no. **Lic-2000-RDS-001**, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO ESTEREO VARIEDADES**, en las frecuencias **98.3 MHz** y **291.900 MHz**, con ubicación geográfica longitud **86°17'03"O** y **86°16'00"O** y latitud **12°00'28"N** y **12°09'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **LA REGION DEL PACIFICO DE NICARAGUA**. Se cancela automáticamente la Licencia no. **RS-029-94**, emitida por **TELCOR**, el 24 de Mayo de 1994.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR**, los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno

y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

Reg. 3181 -M. 146610 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 028-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, catorce de Febrero del Dos mil. Las tres y veinte minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha seis de Enero del Dos mil, **CONSEJO DE IGLESIAS EVANGELICAS PRO ALIANZA DENOMINACIONAL**, solicitó a TELCOR, renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LA REGION DEL PACIFICO DE NICARAGUA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **CONSEJO DE IGLESIAS EVANGELICAS PRO ALIANZA DENOMINACIONAL**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; art. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del

Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **CONSEJO DE IGLESIAS EVANGELICAS PRO ALIANZA DENOMINACIONAL**, la Licencia no. Lic-2000-RDS-012, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO CEPAD**, en las frecuencias **1120 KHZ** y **292.500 MHZ**, con ubicación geográfica longitud **86°11'05"O** y **86°16'00"O** y latitud **12°08'02"N** y **12°09'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **LA REGION DEL PACIFICO DE NICARAGUA**. Se cancela automáticamente la Licencia no. **RS-017-94**, emitida por TELCOR, el 9 de Enero de 1994.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar, o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General.

Reg. 3180-M. 146617-Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 029-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, quince de Febrero del Dos mil. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha diez de Enero del Dos mil, **JUAN TORUÑO CALDERON**, solicitó a TELCOR renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FM**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE LEON Y CHINANDEGA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **JUAN TORUÑO CALDERON**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **JUAN TORUÑO CALDERON**, la Licenciano. Lic-2000-RDS-027, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO METRO STEREO**, en las frecuencias **99.3 MHZ, 951.200 MHZ y 442.900 MHZ**, con ubicación geográfica longitud **86°53'00"O y 86°53'47"O** y latitud **12°26'00"N y 12°26'49"N**, teniendo como principal área

de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE LEON Y CHINANDEGA**. Se cancela automáticamente la Licenciano. Lic-96-RDS-023, emitida por TELCOR el 4 de Octubre de 1996.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar granitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán de cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario

Oficial, para los fines de Ley y archívese. - ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General.

Reg. 3179 - M. 146611 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA
No. 030-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, quince de Febrero del Dos mil. Las nueve y diez minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha veinticinco de Enero del Dos mil, **EMISORAS COMERCIALES DE NICARAGUA, S.A. (ECONISA)**, solicitó a TELCOR renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE MANAGUA, MASAYA, GRANADA, LEON, BOACO Y CHONTALES**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **EMISORAS COMERCIALES DE NICARAGUA, S.A. (ECONISA)**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 25, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **EMISORAS COMERCIALES DE NICARAGUA S.A. (ECONISA)**, la Licencia no. Lic-2000-RDS-021, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO JUVENIL**, en las frecuencias **1060 KHZ** y **378,600 MHZ**, con ubicación geográfica longitud **86°20'00"O** y **86°16'00"O** y latitud **12°12'00"N** y **12°00'28"N**, teniendo como principal área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE MANAGUA, MASAYA, GRANADA, LEON, BOACO Y CHONTALES**. Se cancela automáticamente la Licencia no. Lic-96-RDS-016, emitida por TELCOR el 29 de Mayo de 1996.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General.

SECCION JUDICIAL

AVISO DE SUBASTA PUBLICA

Reg. No. 5050 - M - 311713 - Valor C\$

Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA), en uso de los derechos que le confiere el artículo No. 188 de la Ley General de Bancos y de Otras Instituciones, y a petición del Banco de la Producción S.A. procederá a ejecutar venta en primera subasta pública de mercadería depositada por Grasas y Aceites, S.A. (GRACSA), conforme la siguiente información:

Fecha de Subasta: Lunes, 26 de Junio del 2000

Hora de Apertura: 3:PM

Hora de cierre : 4:PM

Lugar : Oficinas de Almexsa, ubicadas de los semáforos de Portezuelo 1c. al lago.

Mercadería : 29,975 quintales de Frijol Soya

Precio Base : US\$ 304,737.50 dólares de contado/cheque certificado.

Managua, 12 Junio 2000. Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA). Autorizado por: **Leonel Valenzuela Martínez.****TITULOS SUPLETORIOS**

Reg. No. 3930 - M. 645760 - Valor C\$ 135.00

BLANCA ARTOLA DE KILLPATRICK, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita se le extienda Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Los Rivera, jurisdicción de Diriamba, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Gutiérrez, camino de acceso y Cristóbal Palacios; SUR: Hacienda Santa Bertilda de Alfredo Mendieta; ESTE: Antonio Gutiérrez; y OESTE: Sebastián Callejas, con una extensión de veintitrés mil seiscientos cincuenta y seis punto doce metros cuadrados. - Interesados oponerse en el término legal. - Diriamba, nueve de Mayo del año dos mil. - Ileana del Rosario Pérez López, Juez Unico de Distrito, Diriamba.

3-2

Reg. No. 3029 - M. 026541 - Valor C\$ 90.00

JORGE BENAVIDES BAUTISTA, solicita Título Supletorio urbano, zona uno, San Juan del Río Coco. NORTE: Calle de por medio y propiedad Pablo Emilio González; SUR: Salvador Ortez Matute; ESTE: Bayardo Rodríguez Guillén; OESTE: Pablo Emilio González Irias. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del

Río Coco, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. - María Azucena Matus González, Secretaria.

3-2

Reg. No. 3030 - M. 026542 - Valor C\$ 90.00

DENIS ARMANDO PONCE ARROLIGA, solicita Título Supletorio rústico ubicado en Sanmarkanda, en esta jurisdicción. NORTE: Santiago Maradiaga; SUR: Ivania Vilchez y María Romero; ESTE: Pablo Maradiaga y carretera de por medio; OESTE: Mauricio Hernández Ruiz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3031 - M. 026544 - Valor C\$ 90.00

JUAN DE DIOS CERRATO CENTENO, solicita Título Supletorio rústico ubicado en San José del Ojoche, en esta jurisdicción. NORTE: Cristóbal Real; SUR: Isidoro Rivas y Ramón Talavera; ESTE: Pablo Emilio González Irias; OESTE: Gavino Martínez Peralta y Madelina Martínez Peralta. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3032 - M. 026547 - Valor C\$ 90.00

JESÚS VASQUEZ CASTRO, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en las Delicias, de esta jurisdicción. NORTE: Jesús Contrera; SUR: Yolanda Reyes; ESTE: Benancio Castro; OESTE: Francisco Hernández. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3033 - M. 026548 - Valor C\$ 90.00

EUGENIO CASTRO MEDINA, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en las Delicias del Mejaste, en esta jurisdicción. NORTE: Raúl Molina; SUR: Cristino Castro; ESTE: Pablo Castro; OESTE: Antonio Duarte. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3034 - M. 026551 - Valor C\$ 90.00

3265

SANTOS ERNESTO MARTINEZ VANEGAS, solicita Título Supletorio rústico ubicado en el Cantil de las Cañas, en esta jurisdicción. NORTE: Pastor Tinoco; SUR: Secundino Pérez; ESTE: Isabel Pérez; OESTE: Octavio Cruz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3035 - M. 026553 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO GUERRERO MUÑOZ, solicita Título Supletorio urbano, ubicado en el zona uno en esta jurisdicción. NORTE: Lucinda Castro López; SUR: Calle de por medio; ESTE: Ruperto Cornejo Salgado; OESTE: Carlos Alfonso Guerrero Muñoz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-2

Reg. No. 3036 - M. 026555 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO GUERRERO MUÑOZ, solicita Título Supletorio de finca ubicada en el Bálamo Arriba en esta jurisdicción, con una extensión de tres manzanas. NORTE: Bertilda Martínez González; SUR: Propiedad de Antonio Guerrero Muñoz; ESTE: Raúl Molina López, camino real de por medio; OESTE: Antonio Guerrero Muñoz. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-2

Reg. No. 3037 - M. 026554 - Valor C\$ 90.00

ANTONIO GUERRERO MUÑOZ, solicita Título Supletorio ubicado en el Bálamo Arriba en esta jurisdicción. NORTE: Asiselo Laguna; SUR: Benacio Castro; ESTE: Róger Ruiz Centeno y Daniel Sánchez; OESTE: Bayardo Talavera y Aduardo Fonseca. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-2

Reg. No. 3038 - M. 026552 - Valor C\$ 90.00

ARGENTINA CARCACHE PEREZ, solicita Título Supletorio urbano ubicado en las Grietas, en esta jurisdicción. NORTE: José Bacilio; SUR: Claudio Centeno; ESTE: Pedro Valdivia; OESTE: Pedro Valdivia. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga,

Secretario de Actuaciones Interino.

3-2

Reg. No. 3039 - M. 026549 - Valor C\$ 90.00

JESÚS CONTRERAS POLANCO, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en Las Delicias en esta jurisdicción. NORTE: Jesús Contreras; SUR: Yolanda Reyes; ESTE: Danelia Talavera; OESTE: Jesús Vásquez Castro. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-2

Reg. No. 3040 - M. 026550 - Valor C\$ 90.00

MERCEDES LAGOS MALDONADO, solicita Título Supletorio rústico ubicado en San Antonio de Las Nubes, de seis manzanas y tres cuartos de extensión. NORTE: Empresa La Dalia; SUR: Empresa La Dalia; ESTE: Paulino Matute Polanco; OESTE: Empresa La Dalia. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-2

Reg. No. 3041 - M. 026546 - Valor C\$ 90.00

ISABEL NOLAZCO ESCOBAR, solicita Título Supletorio rústico ubicado en Matapalo, en esta jurisdicción. NORTE: Cristóbal Arostegui; SUR: Calle de por medio y Guillermo Olivas; ESTE: Pio López López; OESTE: Pio López López. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-2

Reg. No. 3042 - M. 026545 - Valor C\$ 90.00

TOMAS ORTIZ AGUIRRE, solicita Título Supletorio rústico ubicado en las Cañas, en esta jurisdicción. NORTE: Colectivo de Guanacastillo; SUR: Pilar Gutiérrez; ESTE: Germán Rodríguez; OESTE: Francisco Tinoco. - Opóngase. - Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, tres de Agosto de 1999. - José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones Interino.

3-2

Reg. No. 3043 - M. 026543 - Valor C\$ 90.00

LUIS ANTONIO ROQUE GONZALEZ, solicita Título Supletorio

rústico ubicado en la Ventina, San Juan del Río Coco. NORTE: Antonio Lanzas; SUR: Rosendo Herrera; ESTE: Rosendo Herrera; OESTE: Leonel Acuña y Arcadio Lanzas.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- María Azucena Matus G., Secretaria.

3-2

Reg. No. 3044 - M. 026535 - Valor C\$90.00

JOSE SECUNDINO PEREZ MEDINA, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de las Cañas, San Juan del Río Coco. NORTE: Tomás Ortiz; SUR: Secundino Pérez Medina; ESTE: Teófilo Alonzo García; OESTE: Pastor Tinoco.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 3045 - M. 026536 - Valor C\$90.00

MARVIN LOPEZ PEREZ, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comunidad de Buena Vista, San Juan del Río Coco. NORTE: Pedro Ortiz; SUR: Emérita Pérez Bucardo; ESTE: Elvira López Pérez; OESTE: Emérita Pérez Bucardo.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, San Juan del Río Coco, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- José Isaias Polanco Paguaga, Secretario de Actuaciones.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **AURA ESMERALDA HURTADO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **ESTAFA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **AGUSTO CESAR GUERRERO MEMBREÑO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el

término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JIMMY LOPEZ, LUIS LOPEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **WILMER ANTONIO HERNANDEZ CASTELLON**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y AMENAZAS DE MUERTE**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MANUEL ANTONIO GONZALEZ MONTOYA Y JANNY TALAVERA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **ROBO CON FUERZA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La

sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LUISA RUIZ PEREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contraparte del delito **AMENAZAS DE MUERTE Y LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **ROSARIO MURILLO**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARLENE ROMERO RAMOS**, bajo apercibimiento de Ley sino lo hace, se le declarará Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **BLANCA ROSA FONSECA AGUIRRE Y ALBANUBIA FONSECA AGUIRRE**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ELLAS MISMAS**, bajo apercibimiento de Ley sino lo hace, se le declarará Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado

(a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **NUBIA DEL SOCORRO AGUIRRE FONSECA Y MEYLING YANINA ESPINOZA GARCIA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ELLAS MISMAS**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **MARCOS ANTONIO Y JOSE VELASQUEZ VASQUEZ**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JIMMY DE JESUS ALVARADO PICADO Y OTROS**, bajo apercibimiento de Ley sino lo hace, se le declarará Rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tiene de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATAS

En Gacetas No. 89, 91 y 93 del 12, 16 y 18 de Mayo 2000, aparece publicado el Reg. 2936, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: **SOLA DEX** deberá leerse: **SOLA DEK**.

En Gacetas No. 60, 62 y 64 del 24, 28 y 30 de Marzo 2000, aparece publicado el Reg. 1738 Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee: **LINHAY/LH** en Clase (05). Deberá leerse: **LINHAY/LH** en Clase (12)